

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2017-00461

De conformidad con los artículos 369 y 370 del Código General del Proceso, téngase por notificado del auto admisorio al curador *ad-litem* de la demandada COOPERATIVA CREDITICIA POPULAR – CREDIPOPULAR EN LIQUIDACIÓN y de las personas indeterminadas, quien contestó la demanda sin oponerse (fls.168 a 172).

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 -11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 59 Fijado el 13 DE MAYO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

DMDG.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529aabade25cd1e00bcdf983208dd8c8b17ac9b65e03c8d777a51067568ffc78**

Documento generado en 12/05/2021 06:08:08 PM